I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5788 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio con número de expediente 30/01/0236/2026; denominado Oficinas y Despachos; código de convenio n.º 30001075011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 29/10/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de modificación del texto del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

El presente acuerdo de modificación se adopta con fecha 29 de octubre de 2026 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, compuesta por:

Representación Empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. José Luis Muñoz Martínez

D. Miguel Camacho Ríos

Asesor: José Ruiz Sánchez

Por la parte Social:

D. Manuel Ortega López – UGT

Dña. Micaela Ramírez Cánovas – UGT

Asesor: Pedro Cánovas Cortés – UGT

Dña. Irene Muñoz Zamora - CCOO

Acuerdo

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración de este convenio se establece por cuatro años, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2028. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al día 1 de enero de 2026.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474